

Un Expediente Inédito de Rodríguez de Mendoza

Dentro de los manuscritos de valor, felizmente salvados del incendio de la Biblioteca Nacional, se encuentra el expediente que en 1779 siguió don Toribio Rodríguez de Mendoza para graduarse de abogado.

El expediente al parecer completo, consta de nueve hojas hoy sueltas, con todos los bordes quemados y muchas de ellas casi ilegibles debido a la acción del agua utilizada para combatir a aquel "epílogo lógico del largo calvario de la inteligencia en que hace muchos años vive el Perú", como el Dr. Porras Barrenechea llamó con gran propiedad, al infausto siniestro del 10 de mayo de 1943.

El interés histórico del expediente radica en la calidad de las piezas que lo integran, las que sin duda hacen clara luz sobre ciertos aspectos de la persona del ilustre Rector del Convictorio de San Carlos.

Aparte de la prueba fehaciente sobre los grados de Bachiller en Sagrados Cánones y de Abogado que Rodríguez de Mendoza optó, se encuentra en el referido expediente, preciosos documentos que atañen directamente a su persona, tales como la partida de bautismo, la legitimidad y pureza de sangre suya propia y la de sus inmediatos antepasados.

Diríase que se trata de documentos seguramente desconocidos por los biógrafos de Rodríguez de Mendoza, si se tiene en cuenta que ninguno de ellos los cita concretamente. Jorge Guillermo Leguía en su sugestivo ensayo titulado "El Precursor" repite aquello que refiere don José Toribio Polo, de ser Rodríguez de Mendoza "hijo de cristianos viejos, y de solar conocido"... carente de toda "mezcla con sangre de moro...", etc. Pero ni estas referencias del nombrado investigador peruano, ni aquella repetición de nuestro acucioso historiógrafo Leguía, prematuramente fallecido, se hallan respaldadas por la cita del docu-

mento respectivo. Ello nos induce a suponer que ambos desconocieron el expediente que hoy publicamos. Además, corrobora tal supuesto, el hecho de que según la partida de bautismo que ofrece el propio Rodríguez de Mendoza, aparece que él no nació el 15 de abril de 1750 —fecha hasta hoy generalmente aceptada—, sino que debió haber nacido el 17 de ese mes y año; pues, si hubiese sido utilizado este documento ya sea por los nombrados biógrafos del Precursor, o por sus posteriores exégetas, alguien, sin duda, habría reparado en esta circunstancia ciertamente fundamental.

Alejandro HERNANDEZ ROBLEDO.

Lima, Abril de 1950.

M. P. S.

(F^o 1.) El D.D. Toribio Rodríguez de Mendoza en la mejor forma q^{ra}. haya lugar en dr^o parezco ante V.A. y digo: q^{ue} habiéndome dedicado al estudio de la Jurisprudencia p^{or} en ella lo/grar el título de Abogado, teniendo concluidas las staciones (sic) q^{ue}/ p^{or} ello me habilitan según lo esclarecen las certificaciones del Grado de Bachiller, y la del Abogado ante quien he practi/cado el foro q^{ue}. acompañadas con la partida de Bautismo./y informacion de mi limpieza de sangre, con la debida so/lemnidad presento: para lograr el efecto de mis deseos me / resta el q^{ue}. la justificación de V.A. me admita a la prueba de / Abogado acostumbrada: por tanto

A V.A. pido q^{ue}. habiendo p^{re}sentadas las certificaciones / e informacion referidas en su consecuencia se sirva ad/mitirme a la prueba de Abogado a q^{ue}. estoy llano, pues en ello / procedera según la equidad, y Justicia q^{ue}. pido &./

(Fdo.) D. Toribio Rodríguez / de Mendoza. (Rúbrica).

* * *

(F^o 1 v.) (Nota al margen) Srs. Bravo / e! Conde / Manzilla, / Rivera./
Vista al Señor Ministro q. hacia / de Fiscal. Lima y Mayo veinte de / mil setecientos setenta y nueve./

(Hay dos rúbricas)

(Fdo.) Martín de Pro. (Rúbrica).

M. P. S^{or}.

* * *

El Oídcr fiscal en vista de este expedite. Di/ce: Que pr. los docum^{os}. q. presenta el / dr. dn. Toribio Rodríguez. hace constar todos los requisitos de la ley p^{or}. poder ser / admitido al examen de Abogado acostum/brado, pr. lo q. le parece al Fiscal que / V.A. podra mandarlo assi, ó resolver / lo q. mas sea de just^{ia}. Lima y Mayo 21 / de 1779./

(Fdo.) El Marq^u. de Corpa. (Rúbrica.)

Señalase al Dr. Don Thoribio Rodriguez para ser examinado de Abogado, la causa de d^a Mar/celina Alfaro, con dr. Marzeio de Cordova = Libro y Mayo Veinte y Siete de Seteztos. Set^a. y nueve./

(Hay un signo y una rúbrica.)

(Fdo.) Martin de Pro. (Rubrica).

* * *

(F^o 2.) En la ciudad de los Reyes del Peru en onze de Mayo de mil setecientos setenta y nueve años ante el Señor Dr. Don Josef Ygnacio de Alvarado y Perales, canonigo de esta Santa Yglesia / Metropolitana, Examinador Synodal de este Arzobispado, Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina Juez / de Diezmos y Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presento esta peticion.—

El Doctor Don Thoribio Rodriguez, Presbitero como mas / ha en lugar pareseo ante V. señoría y digo: que a mi derecho conviene que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado que haga feo del Grado del Bachiller en la Facultad de sagrados cánones que por es/ta Real Escuela se me confirió que lo necesito para los / efectos que me conbengan en esta atencion = A. vuesencta / pido, y suplico se sirba mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llebo pedido que es Justicia. &/= (Fdo.) Doctor Don Thoribio Rodriguez.

* * *

Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente secretario de a esta parte el testimonio que pide con cita/cien del Procurador General de esta Real escuela. Assi / lo proveyó y mandó, y firmó de este doy ioe = Doctor Don Josef / Ygnacio Alvarado y Perales = Dn. Bernabe Cortijo de / Bibar Secretario.

Biblioteca de Letras
Jorge Rucnelli Conzón

En la Ciudad de los Reyes del Peru en onze de Mayo de mil / setecientos setenta, y nueve años cité para lo contenido en / Auto de la Escuela al Doctor Don Francisco Ruis Cano, Mar/quez de Sotoflorido, Procurador General de esta Real Escuela / en su persona. = Doy feo. Don Bernabe Cortijo y Bibar, Secretario.

* * *

En execucion y cumplim^{to}. de lo pedido y mandado en el escrito / y Auto q^o. antecede hice sacar un tanto del Grado de Bachiller q^o. se expresa que su tenor a la letra es el siguiente: /

(F^o 2 v.) En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis de Abril de mil setecientos setenta y nueve años, viernes a las diez del dia mas / o menos, on el General Maior de esta Real Universidad y Estudio / General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos, el Señor Doctor Don Josef de Baquíjano dió y confirió el Gra/do de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones al Doc/tor Don Thoribio Rodriguez habiendo precedido Ynformacion / de haber concluido los Cursos que prescriben los Estatutos / de esta Real Escuela y el Acto Publico de Conclusiones y Ar/gumentos y los demás requeistos de Solemnidad acostumbra/dos conforme a las constituciones de esta Real Uni/berci/dad estando presentes el Señor Doctor Don Josef Ygnacio / de Alvarado, y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Me/tropolitana, examinador synodal de este Arzobispa-

do / Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina / Examinador Synodal de este Arzobispado, (sic) Juez de Díaz/mos y, Rector de esta dha. Unibersidad, y algun numero de / Doctores, siendo testigos los vedales de dha. Unibersidad, y otras muchas personas de que doy lee = Don Bernabe Cor/tijo de Bibar, Secretario.—

* * *

Segun parece de los Autos que se formaron pa/ra dho. grado, y a la letra dice lo / qe. va inserto a qe. me romito y para qe. conste doy el presente en la ciudad / de los Reyes del Peru en doce de Mayo de mil setecientos setenta y nueve años./

Bernabe Cortijo de Vibar / Secretario.

* * *

(F^o 3.) El Doctor Don Toribio Rodriguez de Mendoza vecino de la ciudad de Chachapoyas y residente en esta Capital en la / mejor forma que haya lugar en Dro. parezco ante / V.S. y digo: Que al mio conviene se me reciba Ynformacion acerca de la legitimidad y natales de mi Persona y / q^o. los Testigos que presentare se examinen por el te/nor de este y q^o. expresen cómo es cierto, que soy natural de aquella Ciudad, hijo lex^{mo}. del Maestro de Campo / D^o. Santiago Rodriguez de Mendoza, y de D^o Maria / Josefina Collantes quienes lo fueron el primero de Don Domingo Rodriguez y de D^o Angela Emami de Arbil/do, y la segunda de D^o. Josef Fabian Collantes, y de D^o Rosa Garcia de Perea, havidos todos y reputados en aquel/vecindario p^r. Gente de la primera distincion, y como tales/han exercitado los empleos q^o. gradúan esta qualidad / y concluida q^o. sea dha. Ynfor^on. se me entregue ori/ginal p^r los efectos q. me convenga: Por tanto =/ a V.S. pido, y sup^{co}. que con Citasⁿ. del Procur^{or}. Gr^{al}. de la Ciudad se me reciba la Ynformas^on. q^o. ofrezco, y / concluida q^o. sea se me entregue original p^r el / uso de mi Dro. p^r en ello proceder segun just^o. / pido &.

(Fdo.) D^r. Toribio Rodriguez / de Mendoza. (Rúbrica)

«Biblioteca de Letras
«Jorge Puccinelli Converso»

(Al margen superior derecho): Recibase / en esta parte / la Ynfor/macion q. ofrece / con estacion / del Procurador / Gen^l. de la Ciudad.

(Rúbrica)

* * *

(F^o 3 v.) En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete de Mayo / de mil setecientos setenta y nueve años ante el S^o. Maestro de Campo Don Ysidro de Abarca, Caballero / de la Orden de Santiago, Alcalde Ordinario / de esta Ciud^d. y su Jurisdiccion p^r. S.M. se presentó / esta Peticion.

Y vista por Su Señoria mandó se reciba a esta / parte la Ynformacion que ofrece con citacion del / Procurador gral. de la Ciudad y así lo proveyó y / firmó con parecer del Licenz^{do}. dn. Cayetano Velon, / Abog^{do}. de esta R^l. Audiencia, y Asesor nombrado / de orn. de los señores Alcaldes. Ante mí Joseph de Aiscorbe. / Esc^{no}. de S.M. y Pu^{co}.

Ysidro (Rúbrica.)

* * *

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de Mayo de mil setecientos setenta y nueve años Yo el / Escrivano cité para lo contenido en el Decreto / antecedido, a D^o. Alfonso Huidobro, y Echevarría Escrivano Mayor y Regidor perpetuo de esta / dha. Ciudad, y Procurador General de su Ylustre / Cavildo que la oyó, y entendió segun y como en / el se contiene en su Persona de que doy fe = Joseph de Alarbo (Rúbrica.)

* * *

(F^o 4.) Certifico conforme ha lugar en Dio --- Yo el Lado, D^o. Manuel de Villavicencio, / Teniente de Cura de esta Ciudad de Chachapoyas, como en un libro alorrado / de badana colorada en que se asientan las partidas de los niños que se bautizan / en esta S^{ta}. Yglesia Matriz esta una a 1^a. uno q^o. escrita a la letra / es del tenor siguiente:

Año del Señor de mil setecientos y cinquenta, en diez y ocho / Dias del mes de Julio, Yo Antonio Vicente Melendez, Cura y Vicario, / de la Doctrina de Chisquilla Licentia Parroqui Bautisó, pu/se oleo y Chrisma a Aloj, Thoribio inter carg necessitatis / niño de tres meses y un dia en la Yglesia / y Pila Bautismal / del Convento de Nuestra Señora de Bethlen adonde se havia / trasladado la Matriz por estar su fabrica material derrota/da; fue su padrino de agua, D^o / Balthazar Collantes, y de oleo y Chrisma D^o Maria Car/tes, fue su padrino de agua, D^o. Balthazar Collantes, y de oleo y Chrisma D^o Maria Car/bajal su esposa, aquienes adverti la cognacion espiritual / y por q^o. conste lo firmo, testigos D^o. Salvador de Asuza, / y don Narciso Chuquinbalqui = Ante mi Antonio Vicente Melendez =

Concuenda con el original q^o. queda en dho. Libro a que / en caso necesario me refiero y para q^o. de ello conste doy la presente a pedi/miento.....parte en esta Ciudad de Chachapoyas en veinte / cinco Dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y ocho años/.

Biblioteca de Letras
«Jorge Puccinelli Converso»

(Fdo.) Manuel de Villavicencio (Rúbrica.)

* * *

(F^o 5) (Al margen) Testigo / D^o. Jose Antonio Moreno Truxillo / N. G. de mas/ 60 años de edad./

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de Mayo / de mil setecientos setenta, y nueve años. El Dr. D^o. Toribio Rodriguez para la Ynforma^on. que tiene ofrecida, y le está / mandada dar presentó por testigo a Don Jose Antonio Moreno Truxillo a quien recibí juram^{to}. que lo / hizo por Dios Nro. S^{or}. y a una Cruz bajo del qual/ prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor / del Escrito presentado = dijo: que con ocasion de ser / el Testigo natural de la ciudad de Moyobamba en / la Provincia de Chachapoyas sabe, y le consta que el / D^o. Dn. Toribio Rodriguez q^o. le presenta es natural / de la Ciudad de Chachapoyas, hijo Legítimo de D^o. / Santiago Rodriguez, y de D^o Maria Josefa Collan/tes aquienes bió casar el Testigo. Que el dho. Mre. de Campo D^o. Santiago Rodriguez de Mendoza es hi/jo Legítimo de D^o. Domingo Rodriguez y de D^o. An/gela Ernani de Arbildo. Que D^o. Maria Josefa Co/llantes es hija Legítima de D^o. Jo/se Fabian Co/llantes, y de D^o. Rosa Garcia Perea. Que todos los re/feridos han sido tenidos y reputados en aquella Ciu/dad y Prov. por Personas de la primera distinc^on. y / Nobleza, y q^o. como tales han ejercido los Empleos ho/noríficos q^o. en aquella Ciudad se confieren a las / personas de distincion : Que esto que lleva dho./y

de si es Público, y notorio pública voz, y fama, y la verdad vajo del juram^{to}. / que tiene hecho en el q^o. se afirmó y ratificó siendole leida que no le tocan las Gene/rales de la Ley, q^o. es de edad de más de sesenta años / y lo firmó de q^o. doy Fe = José Antonio / Moreno Truxillo./Ante mi/ (Fdo.) José de Aizcorbe./

* * *

(F^o 5 v.) Man^l. Joseph de Meneses Contador Regulador de los R^s.dros.de / Media Annata y Lanzas de este R^{no}. Certifico: que en el libro manual que al / presente corre en la Contad^{ra} de mi cargo, x l. 40 b^{ta}. de el se halla sentada una parti/da del tenor siguiente—

En ocho de Junio de mil setecientos setenta y nue/be años pagó en la R^l. Caja de Lima, el Dr. Dⁿ./ Thoribio Rodriguez Nueve p^s. y seis r^s., en do/bles (en que se incluye la cond^{on} a Esp^a a diez / ocho por ciento) que pertenecia al R^l. dro. de Media / Annata, por el honor del examen que obtubo de / Abogado de esta R^l. Aud^o. con el R^l. Acuerdo del/ Justicia donde fue aprobado segun consta de la Cer/tif^{on}. dada por Dⁿ. Martin Pro Esc^{no}. de Camara de d^{ha}. R^l. Aud^o. de siete dho.mes; cuió / entoro se hizo por regulacion del Cont^{or}. de este dro./ del citado dia siete que aprobó el Sr. Juez en Villete de la misma f^{ha}. como consta de el, recibo / puesto a su continuacion de los Oliz^s. R^s a quie/nes se hace cargo de dho^s. p^s. 009 pesos 6 reales./

Segun consta de dicho libro foxa y partida a que me refiero, y para que conste doy la / presente en los Reyes del Perú en dho.dia mas y año. (Fdo.) Manuel Joseph de Meneses.

* * *

(F^o 6.) Otro/ Dⁿ. Fran^{co}. de/ los Santos/ Barba N. G. de 45 a^s.

En la Ciudad en el dia, Mes, y año referidos para la ex/presada Ynformasⁿ. presentó por Tgo. a Dⁿ. Fran^{co}. de / los Santos Barba vecyno, y del comercio de esta ciudad / de quien recibí juram^{to}. que lo hizo por Dios Nro. Sr./ a una Cruz segun forma de dro. vajo del qual prometió / decir verdad, y siendo preguntado al tenor del escrito pre/sentado = Dijo que con ocasion de la amistad que profesó / con Dⁿ. Josse Fabian Collantes sabe y le consta q^e. el dho./Dⁿ. Toribio Rodriguez q^e. le presenta es natural de la Ciu/dad de Chachapoyas, hijo legítimo de Dⁿ. Santiago Rodri/guez de Mendoza aquien conoció en esta ciudad, y de D^{ca}/ Maria Jossefa Collantes su legítima muger. Y el / dho.Dⁿ.Santiago es hijo Legítimo de Dⁿ. Domingo Ro/driguez y de Doña Angela Ernani de Arbildo. que la / dha. D^{ca} Maria Jossefa Collantes es hija de Dⁿ./ Jose Fabian de Collantes, y de D^{ca} Rosa Garcia de Perea / todos cristianos viejos limpios de toda mala raza, perso/nas de distinguida Nobleza q^e. como tales han ejercido en / aquella ciudad los empleos honoríficos de republica q^e. con/fiere su cavildo a las Personas de lustre. Que esto q^e / ba dho. y declarado es la verdad vajo de juram^{to} q^e. trae / hecho en el q^o. se afirmó, y ratificó siendole leida q^e./ no le tocan las Generales de la Ley, y q^e. es de edad de cuaren/ta y cinco años y la firmó de que doy fe =

(Fdo.) Fran^{co}. de los Santos / Barba (Rúbrica.) Ante mi = Josseph de Aizcorbe.

* * *

(F^o 7.) D^o. Ag^o. del/Risco Albarado N. 57 de mas de 40 a^o /
En dho. dia. Mes y año para la referida Ynformac^on. pre/sentó por tgo. a D^o Agustín
del Risco Albarado ve/cino de la Ciudad de Truxillo de quien recibí juram^{to}. q^o. / lo
hizo por Dios Nro. Sr. y á una Cruz según forma de / dro. vajo del qual prometió
decir verdad, y siendo pro/guntado al tenor del Escrito presentado = Dijo. q^o. con
ocas^o. / de la amistad y conocim^{to}. q^o. tiene con D^o. Josse Fabian / Collantes vozino
de la Ciudad de Chachapoyas sabe y lo consta q^o. D^o. Thoribio Rodriguez q^o. lo pre-
senta es hijo legitimo / de D^o. Santiago Rodriguez de Mendoza en el Matri/monio con
D^o Maria Josseta Collantes también sabe / por noticia de varias personas. q^o. dho. D^o.
Santiago Pa/dro del q^o. lo presenta es hijo legitimo de D^o. Domingo Rodriguez y de
D^o Angela Ernani de Arbilto. Que la / dha. D^o Maria Josseta Collantes es hija legitima
del/mencionado D^o. Josse Fabian de Collantes y de D^o Ro/sa Garcia de Poreta todos
cristianos viejos, limpios de toda / mala raza tenidos, y reputados en aquella Ciudad p^o.
per/sonas de distinguida Nobleza, y q^o. como á tales los ha dis/tinguide aquel Cay^{to}.
con los primeros empleos de dha. repu/blica. Que esto q^o. iluba dho. ós Pu^o.
y notorio pu/blica voz, y forma, y la verdad vajo del juram^{to}. q^o. tiene hecho / en el
q^o. se afirmó y ratificó, siendole leída, que no le toca / las generales de la Ley q^o. ós
de hedad de cuarenta años / y la... la firmó de q^o. doy fee = /
(Fdo.) Agustín del Risco / y Albarado (Rúbrica). Ante my Joseph de Aizcorbe (Rúbrica).

(F^o 7 v.) En blanco.

(F^o 8.) Manuel Jph. de Pasqual Herasso, Abogado / de la R^l. Aud^o. &
Certifico en quanto puedo, y ha lugar en / dro. q^o el Dr. D^o. Thoribio Rodrig^o.
ha concu/rrido y frecuentado diariam^{te}. mi estudio / á practicar, ó instruirse en las ma-
terias / del foro; lo q^o. ha conseguido á oxfuorsos / de su aplicac^on. hasta llegar á aptitud
de / poder ser recibido por Abogado en esta / R^l. Aud^o y p^o q^o. obre los efectos q^o.
le conven/gan al interesado doy esta en Lima a / 19 de Mayo de 1779.

(Fdo.) Man^l. Jph. de Herasso. (Rúbrica.)

(F^o 9.) (Al margen superior derecho).

Sres. / Regente / Bravo / Conde / Mans^o / Ribera / Mata Linaros./

Por aprobado, y entre a Jurar. Lima y Junio / cinco de mil setecientos setenta y nueve./

(Tres rúbricas diferentes.)

(Fdo.) Martín de Pro. (Rúbrica.)

* * *

Certifico en conformidad del Auto que ante/cede el Dron. Thorivio Rodriguez; hizo el
juramento / acostumbrado, de usar bien y fielmente el cargo de / Abogado de esta Real
Audiencia sin llevar derechos / injustos, ninguno a los Pobres ni al Real Fisco; defen/der
la Pureza de la Virgen Maria; y aquellas que / segun su estado le son permitidas por la
Ley y / para que conste doy la presente, en los Reyes / del Perú en cinco de Junio de
mil Setecientos seten/ta y nueve a^o.

(Fdo.) Martín de Pro. (Rúbrica.)

(F^o 9 v.) En blanco.